

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

BOP-A-2025-2956

TEXTO ANUNCIO BOP DE CÓRDOBA

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2025, se adoptó, entre otros, el Acuerdo que a continuación se detalla de aprobación inicial de modificación de crédito del Presupuesto de 2025 del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba.

Habiendo transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 26 de julio de 2025 y 18 de agosto de 2025, ambos inclusive, y no recibiendo reclamación alguna contra el mismo; por ello, se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente **ACUERDO** y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

Acuerdo nº 190/25:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente, EL EXPEDIENTE 007/2025. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADA CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POSITIVO RESULTANTE EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024, al objeto de dar cumplimiento al escrito remitido por el Director General de Hacienda conforme al Informe emitido por la OPEP en fecha 30 de abril con CSV uVOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6, para que el IMDEEC proceda a transferir al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad de 2.043.418,96 €.

ALTAS QUE SE PROPONEN EN GASTOS (EMPLEOS)

CDO. PTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 4390 40000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA ADMINISTRACIÓN GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	2.043.418,96 €
	TOTAL	2.043.418,96 €



ALTAS QUE SE PROPONEN EN INGRESOS RECURSO FINANCIADOR (RECURSOS)

CDO. PTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.043.418,96 €
		TOTAL 2.043.418,96 €

SEGUNDO: Una vez aprobada, someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos que para estos exige el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según determina el artículo 177.2 de la misma ley, y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

En Córdoba, fecha y firma electrónica. La Presidenta del IMDEEC. Fdo. Cintia Bustos Muñoz (conforme Decreto de ausencias número 2025/11448, de 29 de julio de 2025)

Córdoba, 22 de agosto de 2025.– La Presidenta del IMDEEC, Cintia Bustos Muñoz.

